



BANDO

ASUNTO: PADRONES AÑO 2020 DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

DE ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA SE HACE SABER:

Aprobados por decreto número 427 del teniente alcalde delegado del Área de Hacienda y Empleo, del día 24 de febrero de 2020, los padrones municipales del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento de carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Queda expuesto al público los mencionados padrones, en las oficinas del Departamento de Rentas, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, para que los contribuyentes lo examinen y formulen las alegaciones que estimen oportunas a su derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Contra las liquidaciones incorporadas en los citados padrones, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

De conformidad con el calendario fiscal aprobado por Decreto número 2798, de fecha 25 de noviembre de 2019, el periodo de cobranza voluntaria de los referidos padrones será, desde el 16 de marzo al 18 de mayo de 2020, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivos los importes correspondientes se iniciará el procedimiento de apremio, que llevará implícito el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cargo en cuenta de las domiciliaciones autorizadas será el 6 de abril de 2020.

El pago podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes formas:

1- Mediante domiciliación bancaria en cuentas abiertas en entidades financieras. Este sistema permite no tener que estar pendiente de los distintos periodos de pago, ya que dicho pago se efectuará de forma automática y evitará los posibles recargos.

2- En las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de tributos y otros ingresos municipales del Ayuntamiento de Onda, así como en cajeros automáticos y servicios de banca virtual que dichos bancos ofrezcan. En la actualidad las citadas entidades de crédito colaboradoras son las siguientes:

BANDO
Número: 1/2020 Fecha: 25/02/2020



Cod. Validación: VTc? NjBE OTg4 OEZG QjOw | Verificación: <https://seu.onda.es/valida>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda | Página 1 de 2

- Banco Santander
- Bankia
- Caja Rural Nuestra Señora de la Esperanza de Onda
- Banco de Sabadell
- Caixabank SA (La Caixa)
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Ibercaja Banco SA
- Abanca (NCG Banco SA)

Estas entidades colaboradoras podrán modificarse a lo largo del ejercicio económico.

Para efectuar el ingreso será necesario el correspondiente documento cobratorio emitido por este Ayuntamiento y que podrá obtenerse una vez abierto el período de cobranza.

- Obtención de los documentos cobratorios: Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos y, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes, pero la no recepción del documento cobratorio no eximirá de la obligación de pago en los plazos establecidos ni evitará el pago de los recargos en su caso.

En caso de no recibir el documento cobratorio en su domicilio, deberá dirigirse a este Ayuntamiento, sito en plaza El Pla, 1 de Onda, tel. 964 60 00 50, en horario de oficina por la mañana de 9 a 14 horas de lunes a viernes y por la tarde los martes de 16:30 a 18:30 horas.

También podrá obtenerlo, si dispone de Certificado Digital válido, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda (www.onda.es), donde podrá descargarlo desde el apartado “ Documentos cobratorios”, ubicado en la carpeta ciudadana.

3- Con tarjeta de crédito o débito (Visa, MasterCard, Maestro) de cualquier entidad bancaria, (aunque no sea entidad colaboradora en la recaudación municipal), a través del Terminal de Punto de Venta Virtual (TPVV), desde la página web del Ayuntamiento de Onda, en el apartado destacado “pago de tributos” y también en el de “Recaudación municipal”. Al igual que en el caso anterior, para ello es necesario el correspondiente documento cobratorio emitido por este Ayuntamiento.

Esta información también se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Onda. Para más información podrá dirigirse al Servicio de Atención y Tramitación o bien al Servicio de Recaudación, teléfono 964 60 00 50.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, conforme el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, el artículo 14 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y el artículo 24 del Reglamento general de recaudación.

Onda, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

